

una sociedad perseguidora u opresora, *a persecuting society*, caricatura que hace caso omiso de otros estudios –como los de John Christian Laursen y Cary Nederman, entre ellos– que vieron una real tolerancia más allá del velo de la persecución. Sirve así esta obra para rectificar un juicio injustificado.

No queda sino recomendar el libro, estimulante en tantos aspectos, al mismo tiempo que invitar a los medievalistas a desarrollar un marco histórico-conceptual que permita definir los rasgos de la tolerancia cristiana medieval, tan rica y múltiple, en la religión, la moral, la política, el derecho y la literatura. Tarea ímproba pero indispensable para refutar, insisto, el mito historiográfico moderno de la intolerante Cristiandad –en particular el cliché de la Inquisición, aquí no abordado– y echar luz sobre aquellos tiempos, acabando con las «perpetuas distorsiones» –para valerme de las palabras de Laursen y Nederman– de la historiografía dominante.

Juan Fernando SEGOVIA

**Miguel Ayuso (ed.), *De matrimonio*, Madrid, Marcial Pons, 2015, 173 págs.**

Bajo la dirección de Miguel Ayuso acaba de publicarse este libro que compila las colaboraciones de Danilo Castellano («Tramonto o eclisse della famiglia?»), Ricardo Dip («La família e os novos modelos de união sexual»), Brian M. McCall («Marriage, nature and law»), Wolfgang Waldstein («Lässt sich ehe beliebig definieren»), Bernard Dumont («Mariage indissoluble et modernité»), Alejandro Ordóñez Maldonado («Inviolabilidad de la indisolubilidad del matrimonio»), José María Sánchez («El matrimonio, institución de derecho natural, ante el derecho del Estado»), Luis María de Ruschi («La incidencia de la falta de fe de los contrayentes en la validez del consentimiento matrimonial») y del propio editor («Algunas reflexiones (políticas) sobre la naturaleza del matrimonio y la familia»).

En su conjunto, se trata de un libro notable que encara cuestiones eternas y problemas actuales del matrimonio y la familia. Su texto puede ser abordado desde ángulos diversos. Pero no cabe duda que la visión compartida de los autores del libro se centra en la naturaleza del matrimonio como una institución natural elevada a Sacramento, es decir, constituida en el orden sobrenatural sin que ésta sea separable de aquélla.

En efecto, los autores están contestes en reconocer que el matrimonio surge de la misma naturaleza social y política del hombre, como estudió Aristóteles, lo que contrasta con las ideas de la modernidad y la posmodernidad. Afirmar que el matrimonio es por naturaleza, es decir, natural, importa tanto como rechazar que se lo reduzca a mero consentimiento, esto es, sola voluntad.

Siendo el matrimonio una institución natural, se conceptualiza como una comunidad –según la clásica definición de Modestino– y no como una sociedad. El matrimonio es una comunidad natural no una asociación o un negocio jurídico. De donde se sigue que la ley humana debe tratar del matrimonio según su esencia y no volverlo objeto de la autonomía de los contrayentes. Aquí radica la primera crítica a las derivaciones actuales que ubican al matrimonio en el ámbito de la libertad como autodeterminación. Pues, como bien ha apuntado Dumont, una vez adoptado el mismo concepto de la libertad como autodeterminación nos precipitamos en un utilitarismo que destruye toda institución. De modo tal que el individualismo campea en el matrimonio. Nada hay más opuesto al matrimonio que es considerado como ocasional o convencional. No es asunto del Estado y tampoco de los individuos.

En segundo lugar, esa comunidad natural que nace del matrimonio y que es la familia, por responder a las tendencias naturales o constantes de la naturaleza humana en orden a su perfección, es también una realidad moral. Es un bien perfectivo del hombre porque cumple, llena, con sus inclinaciones básicas. Cuando se trastoca la índole moral del matrimonio, tal como hoy se ve en casi todo el mundo, se doblega el bien humano que cede ante las pasiones y se libera la animalidad. Esto ocurre especialmente en el orden de los fines del matrimonio: se subvierte su naturaleza moral cuando se desordenan los fines o cuando se instituye como legal lo que es inmoral.

Todos los autores concuerdan en sostener lo antinatural de las uniones de hecho, libres o civiles tanto como las uniones homo-sexuales. Es lo que Ricardo Dip llama acertadamente instituciones «sombra» de la familia que apuntan en unos casos a lo efímero y contingente y que nosotros podemos aplicar también a lo ciertamente inmoral.

Históricamente puede comprobarse que la crisis, el vaciamiento o el eclipse del matrimonio corren parejas a su conversión en institución estatal, es decir, a su secularización. En la consideración jurídica actual del matrimonio tienen prioridad los derechos subjetivos o individuales y esta subjetivación lleva a acentuar unas veces el amor, otras la libertad, en detrimento de los fines naturales (como la procreación) o de las características del matrimonio (como la indisolubilidad).

Finalmente, por revelación divina, el matrimonio es también un Sacramento. Es decir que constituido entre cristianos, el matrimonio se eleva por sobre la naturaleza para ser signo eficaz de la gracia de Cristo. En cierto modo esta «sobre naturaleza» se ve hoy cuestionada por quienes pretenden separar el Sacramento del contrato, lo natural de lo sobrenatural. Sin embargo, como bien funda de Ruschi, la Iglesia siempre ha afirmado que no es posible tal separación porque, entre fieles, la dimensión sacramental no es un sobreañadido, un agregado extraño, sino que le es consustancial. Siempre se recuerda aquí a Santo Tomás de Aquino: «la gracia supone la naturaleza, no la destruye sino que la perfecciona».

Creo haber dado cuenta de los tres aspectos esenciales del matrimonio tal como se desprende de este texto al cuidado de Miguel Ayuso: el matrimonio es una comunidad natural, de carácter moral, elevada a la dignidad sacramental. La lectura del libro así lo confirma.

Juan Fernando SEGOVIA